

Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2024, las ayudas de la intervención destinada a fomentar la cooperación para la sucesión de explotaciones agrarias en la Comunidad de Castilla y León, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y deroga los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Conforme al citado Reglamento (UE) 2021/2115, se ha dictado la Decisión de ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022 por la que se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en cuyo ámbito se define la intervención 7169 “Cooperación para la sucesión de explotaciones”, que tiene como objetivo principal la búsqueda de un relevo generacional que, a través de la fijación y/o creación de empleo, logre un medio rural dinámico y una agricultura activa, de manera que se pueda combatir el despoblamiento a la vez que se incremente la viabilidad de las explotaciones agrarias, mediante la reestructuración y la ampliación de estas, así como el grado de cualificación profesional de sus titulares.

Para conseguir este objetivo resulta necesario disminuir las ratios de edad de la actividad agraria, dotar de acceso a la tierra a las generaciones más jóvenes, trasladar el acervo agrario y el conocimiento adquirido tras la experiencia hacia nuevos jefes de explotación y lograr la salida de productores con un recorrido empresarial más reducido. Todo ello se puede desarrollar mediante actuaciones de cooperación entre los interesados que den cobertura a estas necesidades.

Mediante la Orden AGR/849/2023, de 3 de julio, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas relativas a la intervención de desarrollo rural de cooperación para la sucesión de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que ha sido objeto de una modificación a través de la Orden AGR/690/2024, de 4 de julio.

Conforme al artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento teniendo en cuenta la cualificación técnica de los posibles beneficiarios de estas líneas de ayudas, para el uso de los medios electrónicos, dada la naturaleza de las ayudas planteadas.

La Autoridad regional de gestión de Castilla y León ha informado favorablemente la presente orden, en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID
Telef.: 983 419 500
http: www.jcyl.es

Página 1



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KL9J48L6PYFHFF3UI428R3

Fecha Firma: 21/10/2024 21:25:17 Fecha copia: 22/10/2024 10:01:08

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KL9J48L6PYFHFF3UI428R3> para visualizar el documento

León, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26.1 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y la Unión regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2024, las ayudas relativas a la intervención destinada a fomentar la cooperación para la sucesión de las explotaciones agrarias en el ámbito territorial de Castilla y León, contemplada en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en adelante PEPAC, con el código de intervención 7169.

2. Las ayudas convocadas en esta orden tienen como finalidad promover la sucesión de explotaciones para favorecer el relevo generacional y el aumento de la viabilidad de las explotaciones agrarias.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de las ayudas convocadas en la presente orden han sido aprobadas en la Orden AGR/849/2023, de 3 de julio (BOCyL n.º 131, de 10 de julio de 2023), en adelante Orden de bases. Esta orden de bases ha sido modificada por la Orden AGR/690/2024, de 4 de julio (BOCyL n.º 135 de 12 de julio de 2024).

Tercero. Financiación y aplicación presupuestaria.

1. Las ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea a través del Feader, por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Las ayudas se concederán con cargo a la estructura presupuestaria 0303G/412A01/7701K/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 hasta un importe total de cuatro millones novecientos veintitrés mil ciento sesenta y cuatro euros (4.923.164 €).

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios y los cesionarios.

1. Los beneficiarios (cedentes) y los cesionarios deberán cumplir los requisitos indicados en el artículo 4 y 5, respectivamente, de la orden de bases. Los cedentes también deberán cumplir los compromisos señalados en el artículo 7.2 de la orden de bases.

2. Para la justificación del cumplimiento de dichos requisitos se tendrá en cuenta:

a) En relación con lo establecido en el artículo 4.1.b de la orden de bases, relativa a la inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (Reacyl) a nombre del cedente, esta deberá de estar actualizada conforme a lo indicado en la normativa reguladora del citado registro.

b) En relación al cumplimiento de lo indicado en el artículo 4.1.g de la orden de bases, los beneficiarios que en el momento de presentar la solicitud de ayuda no se encuentren en

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID
Telef.: 983 419 500
<http://www.jcyl.es>

Página 2



situación de jubilación o no tengan reconocida una incapacidad permanente, en caso de oposición a que la Consejería recabe dicha información del organismo competente, deberán aportar, junto con la misma, el informe de simulación de jubilación, obtenido del simulador en línea accesible desde la sede electrónica de la TGSS, en el que se evidencie una fecha de jubilación ordinaria comprendida dentro de los seis meses posteriores a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria.

c) En relación a la acreditación de que no se encuentra en periodo de Inhabilitación para la percepción de ayudas públicas exigida en el artículo 4.1.k, el solicitante, en el momento de la presentación de la solicitud, no deberá estar condenado, por sentencia judicial firme, a la no percepción de ayudas y subvenciones públicas.

d) En relación al artículo 7.2.a) de la Orden de Bases, respecto a la propiedad de las parcelas, se considerarán propias aquellas parcelas de las que el solicitante posea el 100% de la propiedad, así como aquellas en las que el 100% de la propiedad recaiga en el solicitante y en familiares de primer grado de este.

Quinto. Proyecto de cooperación.

1. Deberá formalizarse un proyecto de cooperación, según se recoge en el artículo 6 de la Orden de bases, entre el cedente de la explotación y la persona que le suceda en la misma. En el caso de que la explotación se transmita a dos cesionarios distintos, se presentarán dos proyectos de cooperación, uno con cada cesionario.

2. El Proyecto de cooperación incluirá, al menos, una memoria que deberá ser firmada por el cedente y el cesionario, con los siguientes contenidos:

- a) Identificación del cedente y del cesionario
- b) Descripción de la situación inicial de la explotación, a la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria, en la que se identifique, según el caso:
 - i) Base territorial de la explotación: Será la que conste en el Reacyl a nombre del cedente. Se incluirán los datos identificativos de las parcelas, su régimen de tenencia y su régimen de transmisión, mediante venta o arrendamiento al o a los cesionarios o, en su caso, la parte reservada o autoconsumo.
 - ii) Identificación de los derechos del cedente indicándose, asimismo, su régimen de transmisión.
 - iii) Identificación de los CEAS de la explotación, con indicación de la especie y censos en UGM presentes en la explotación indicándose si el ganado va a transmitirse al o a los cesionarios o a un tercero.
- c) Compromisos del cedente:
 - i) Compromiso de cesar en su actividad agrícola, con su baja en los correspondientes registros.
 - ii) Compromiso de transferir los derechos al cesionario. En caso de que los derechos propios del cedente superen al número de hectáreas cedidas incluidas en el proyecto de cooperación, de acuerdo con lo indicado en la



letra a) del artículo 7.2 de la Orden de bases, el exceso de derechos podrá ser cedido a un tercero que no sea familiar de primer grado del cedente. No obstante, el o los cesionarios tendrán preferencia frente a cualquier tercero en la cesión de todos los derechos de los que el cedente sea propietario.

d) Condiciones del cesionario:

i) Actuaciones que va a realizar el cesionario indicando:

- a. Si va a acceder por primera vez a la titularidad de la explotación.
- b. Si pretende iniciar un proceso de diversificación agraria o realizar inversiones en la explotación.
- c. Si va a solicitar otras intervenciones incluidas en el PEPAC u optar a otro tipo de ayudas o subvenciones.
- d. El asesoramiento que pueda recibir tanto por el cedente como por asesores externos a la explotación.

ii) Compromiso de explotar de forma directa la explotación cedida, que deberá de figurar a su nombre en el Reacyl durante no menos de 5 años desde la fecha de solicitud de pago.

e) Transmisión de conocimientos: incluirá un calendario de tareas o labores necesarias para la explotación que se cede, información sobre las características o peculiaridades de la explotación que se transmite, abonados/enmiendas realizadas, tratamientos fitosanitarios, producciones esperadas y comercialización de las producciones, manejo del ganado y programa productivo, necesidades de maquinaria, mano de obra, y todos aquellos aspectos que el cedente considere necesarios para el buen funcionamiento de la explotación. Además, el cedente entregará al cesionario una copia del cuaderno de campo de la última campaña en la que se incluya, al menos, la información relativa a las superficies cedidas.

3. También formarán parte de este proyecto de cooperación:

- a) Certificación acreditativa de la relación de miembros de entidades asociativas (solo cuando el cesionario sea persona jurídica, comunidad de bienes o unidad económica sin personalidad jurídica titular de una explotación agraria de titularidad compartida).
- b) Compromiso de subrogación del cesionario en las obligaciones del cedente, en su caso.
- c) Compromiso de transmisión de los propietarios con el cesionario: cuando la explotación del cedente cuente con bienes en régimen de arrendamiento y estos vayan a ser transmitidos al nuevo cesionario.
- d) Autorización del cesionario, en el caso de que el cesionario sea una persona física, para llevar a cabo las comprobaciones establecidas en el apartado 3 del punto noveno de esta convocatoria.



4. Los compromisos incluidos en el proyecto de cooperación tendrán una duración mínima de 5 años.

5. El proyecto de cooperación deberá cumplimentarse en el modelo disponible en sede electrónica y se presentará de forma electrónica según lo indicado en el punto noveno de esta orden. Deberá ser firmado por el cedente, por el cesionario y, en su caso, por los terceros y aportarse digitalizado como anexo a la solicitud de ayuda.

Sexto. Procedimiento de concesión de la ayuda e inicio del procedimiento.

1. La concesión de esta ayuda se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 de la Orden de bases. En concreto, las ayudas se otorgarán a aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos y el umbral mínimo establecido en el artículo 10 de la orden de bases, hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar las solicitudes presentadas, aplicando los criterios previstos en el citado artículo. No obstante, si después de aplicar las prioridades establecidas, existiesen solicitudes con la misma puntuación y el crédito disponible no fuera suficiente para atenderlas, se utilizará como criterio de ordenación la fecha y hora de presentación de solicitudes.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. En el Boletín Oficial de Castilla y León se publicará un extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Séptimo. Criterios de Selección.

Las solicitudes de ayuda presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios de selección recogidos en el artículo 10 de la Orden de bases y a lo indicado en este punto.

1. CS1 “Porcentaje de explotación que es cedida al o a los cesionarios, en hectáreas o en UGM”.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellos titulares de explotaciones inscritas en el Reacyl a nombre del cedente que cedan al cesionario un porcentaje de la misma. Recibirán mayor puntuación a medida que se incremente el porcentaje de explotación transmitido, computado en hectáreas, UGM o colmenas.

El porcentaje de explotación cedida se determinará en función de los datos declarados en la solicitud de ayuda y se verificará en el momento de la solicitud de pago.

2. CS2 “Cesionario titular de una explotación agraria en régimen de titularidad compartida”.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes formuladas por titulares de explotación inscritas en el Reacyl a nombre del cedente que la cedan a un cesionario que sea o pase a ser titular de explotación bajo la modalidad de titularidad compartida.

Este criterio de selección se declarará en la solicitud de ayuda y se comprobará su cumplimiento en el momento de la solicitud de pago.



3. CS3 "Edad del cesionario o edad del socio de menor edad en caso de ser persona jurídica, en el momento de la publicación del extracto de la orden de convocatoria".

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes formuladas por titulares de explotación inscritas en el Reacyl a nombre del cedente que la cedan a un cesionario con edad comprendida entre 18 y 57 años, recibiendo mayor puntuación cuanto menor sea la edad de este.

Este criterio de selección se declarará y comprobará en la solicitud de ayuda.

Octavo. Selección de operaciones. Puntuación mínima.

Para que una operación sea seleccionada deberá haber obtenido, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden de bases, una puntuación igual o superior a 9 puntos.

Noveno. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los titulares de explotación que pretendan acceder a las ayudas deberán presentar una solicitud debidamente cumplimentada en los modelos normalizados que estarán disponibles en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), acompañada de los anexos y de la documentación que se señala en el anexo I de esta convocatoria. La presentación de solicitudes se hará exclusivamente de manera telemática, en aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 12 de la Orden de bases, desde el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la citada sede electrónica, haciendo uso de la aplicación electrónica "Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)".

Los interesados cursarán sus solicitudes de esta forma, junto con el resto de la documentación necesaria para su tramitación, relacionada en el anexo I de esta orden, que se digitalizará y se aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de ayuda deberá ser firmada por el propio solicitante o su representante. Al tratarse de una presentación telemática, el solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad para la firma electrónica de la misma. Estas entidades comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática "gestión de usuarios externos del servicio de información" aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, debiendo acompañar en esos casos el modelo normalizado que está disponible en la sede electrónica.

2. Aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto formal o no vayan acompañadas de la documentación preceptiva se les aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal fin los servicios competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrán requerir al solicitante, en cualquier momento, para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos formales o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.



3. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará, a través de las plataformas de intermediación, los certificados que acreditan que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, su situación de jubilación o de reconocimiento de incapacidad laboral, así como los relativos a la cotización del cedente y cesionario en el régimen que corresponda por su actividad agraria, los que acrediten la propiedad de todas las parcelas de la explotación del cedente y los datos de identidad, salvo que se opongan a ello expresamente en la solicitud.

También se obtendrán directamente, salvo oposición expresa, los datos que obren en registros y bases de datos disponibles en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

En el caso de datos que obren en la Administración Tributaria, se requerirá el consentimiento expreso del solicitante y del cesionario.

En caso de oposición o denegación del consentimiento, deberán aportar las certificaciones o documentos correspondientes.

4. Se establece un plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria hasta el 15 de enero de 2025. Durante dicho plazo, el solicitante podrá modificar el contenido de su solicitud utilizando para ello la opción disponible en la aplicación informática "Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)". En este caso, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda será, a todos los efectos, la del registro de la última de las modificaciones presentadas.

5. La solicitud de ayuda deberá acompañarse de la documentación señalada en el anexo I, y deberá tenerse en cuenta lo indicado en el apartado 2 del punto cuarto de esta Orden.

Aquellas solicitudes que finalizado el plazo de presentación de solicitudes se encuentren incompletas se entenderán presentadas a las 23:59:59 del día 15 de enero de 2025.

Se considerarán incompletas aquellas solicitudes que no estén acompañadas de toda la documentación indicada en el Anexo I, así como aquellas que no contengan la información necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, compromisos y criterios de selección establecidos.

6. Los servicios competentes de la Consejería podrán requerir la presentación de documentación original y otra documentación complementaria necesaria para subsanar o aclarar aquellos aspectos de la solicitud y/o el expediente que permitan a la administración verificar adecuadamente el cumplimiento de los requisitos y compromisos asumidos por el cedente y/o cesionario.

Décimo. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

El servicio con competencias en materia de modernización de explotaciones es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 de la Orden de bases.



Decimoprimer. Resolución, notificación y publicidad.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de ayuda para la sucesión de explotaciones será el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de la desconcentración de competencias prevista en el artículo 5.a) del Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y Feader y se desconcentran competencias en esta materia.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas las no resueltas y expresamente notificadas en dicho plazo.

3. La resolución individual se notificará a cada beneficiario por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases.

4. Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y serán objeto de la publicidad en la sede electrónica o página web de la Junta de Castilla y León.

Decimosegundo. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario dispondrá de un plazo de cuatro meses computados a partir de la resolución de concesión de la ayuda para justificar la transmisión de la explotación, el cumplimiento de los términos recogidos en el proyecto de cooperación y el cumplimiento de los compromisos asumidos, aportando la documentación justificativa correspondiente. Podrá concederse una prórroga de este plazo en las condiciones que se establecen en el artículo 19 de la Orden de bases. El proceso de transmisión de la explotación no deberá haberse iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

2. La transmisión de la explotación se justificará mediante:

- Escritura pública de compraventa y solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Contratos de arrendamiento inscritos en el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Documentos justificativos de la transmisión de los derechos de la explotación. Para el primer pago de la ayuda se admitirá el compromiso de transferencia de derechos contenido en el Proyecto de cooperación o bien la solicitud de transferencia de los derechos. Para sucesivos pagos, se comprobará que se ha solicitado, dentro del plazo establecido para ello, la correspondiente transferencia de derechos y que la misma ha sido autorizada.
- Documentos justificativos de transmisión o venta del ganado.
- Otros documentos justificativos de la transmisión.



3. Para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión:

- Se justificará la transmisión de los conocimientos, aportando una copia del apartado 6 de la memoria del Proyecto de cooperación “Transmisión de Conocimientos”, con la información recogida en las columnas del apartado 2 debidamente cumplimentada.
- La Consejería recabará a través de plataformas de intermediación que el cesionario es cotizante a la Seguridad social por su actividad agraria, salvo que manifieste su oposición, en cuyo caso deberá aportar la certificación correspondiente.

En caso de que el cesionario sea una persona jurídica, comunidad de bienes o explotación agraria en régimen de titularidad compartida, se comprobará que todos los socios o miembros de la misma son cotizantes a la Seguridad Social por su actividad agraria, salvo oposición de los mismos, en cuyo caso deberán aportar los certificados correspondientes.

- Se comprobará que las parcelas transmitidas, en su caso, forman parte de la explotación del cesionario y que figuran declaradas en la Solicitud Única de Ayudas PAC de este. No obstante, si la resolución de concesión de la ayuda de cooperación para la sucesión de explotaciones recae una vez iniciada la campaña agrícola, se admitirá que sea el cedente quien solicite las ayudas correspondientes a la actividad agraria de dicha campaña.

Decimotercero. Pago de la ayuda.

1. La ayuda total a percibir por el beneficiario se calculará según lo indicado en el artículo 8 de la Orden de bases.

2. El importe de la ayuda se repartirá a lo largo de cinco años, realizándose un pago anual.

3. El beneficiario deberá presentar, aportando la documentación justificativa indicada en el apartado decimosegundo, una única solicitud de pago de la ayuda dentro del plazo de cuatro meses computados a partir de la resolución de concesión de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de bases.

Una vez realizada por parte del Servicio Territorial la certificación a la que se refiere el artículo 20 de la Orden de bases, se tramitará la correspondiente propuesta de pago tras la que se abonará el importe correspondiente a la primera anualidad de la ayuda. Las cuatro anualidades restantes se abonarán anualmente, una vez se hayan realizado las comprobaciones indicadas en el apartado decimoquinto, de oficio por la Administración, sin que sea necesario que el interesado presente nuevas solicitudes de pago.

4. Una vez concedida y justificada la ayuda, en el caso de que el beneficiario no pueda cumplir los compromisos debido a que concurran las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales indicadas en el artículo 23.4, letra a) de la Orden de bases, el beneficiario o sus derechohabientes lo comunicarán por escrito, adjuntando las pruebas pertinentes, dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que hayan acaecido tales hechos o de la fecha en la que estuvieran en condiciones de hacerlo, dicha comunicación se presentará tal y como se indica en el punto 9.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID
Telef.: 983 419 500
<http://www.jcyl.es>

Página 9



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KL9J48L6PYFHFF3UI428R3

Fecha Firma: 21/10/2024 21:25:17 Fecha copia: 22/10/2024 10:01:08

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KL9J48L6PYFHFF3UI428R3> para visualizar el documento

Decimocuarto. Incompatibilidad con otras subvenciones.

La incompatibilidad de las ayudas convocadas en la presente orden con otras que puedan concederse para la misma finalidad se regula conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de bases.

Decimoquinto. Controles.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y los demás órganos competentes para ello, podrán realizar los controles administrativos, sobre el terreno e inspecciones que consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los beneficiarios estarán obligados a colaborar en dichas inspecciones y controles, proporcionando los datos requeridos y facilitando su realización.

Los perceptores últimos de la ayuda deberán conservar y, en su caso, poner a disposición de la Comisión de la Unión Europea, de la Intervención General de la Junta de Castilla y León, del Consejo de Cuentas y de los órganos fiscalizadores tanto nacionales como de la comunidad autónoma, los registros contables a que estuvieran obligados por razón de su actividad. Esta obligación se extiende durante el plazo de cuatro años contados a partir de la finalización del último compromiso asumido por el beneficiario.

2. Los interesados deberán proporcionar a la Autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, la información y datos necesarios para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa.

3. Antes del primer pago de la ayuda, se realizarán los controles necesarios para la comprobación de la correcta justificación de las condiciones, según lo indicado en el apartado decimosegundo de esta convocatoria.

4. Se realizarán controles específicos antes de cada uno de los restantes pagos, en los que se verificará, entre otros, que el cedente no figura en Reacyl como titular de una explotación agraria de carácter comercial, ni ha solicitado ayudas vinculadas a la actividad agraria, excepto las que le pudieran corresponder según lo indicado en el artículo 24 de la orden de bases y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; que la base territorial así como los derechos transmitidos al cesionario siguen formando parte de la explotación de éste o, al menos, que no figuran en la explotación de ningún familiar de primer grado o entidad en la que algún miembro sea familiar de primer grado del cedente, aplicándose las penalizaciones incluidas en el anexo I de la Orden de bases en el caso de detectarse incumplimientos.

Decimosexto. Fin a la vía administrativa.

1. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, ponen fin a la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones y actos de trámite previstos en el apartado anterior cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID
Telef.: 983 419 500
<http://www.jcyl.es>

Página 10



que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

Decimoséptimo. Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Decimoctavo. Resoluciones e Instrucciones.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural para dictar cuantas instrucciones estime procedentes para la interpretación y el mejor cumplimiento de esta orden y, en particular, para la modificación de los modelos normalizados relativos a esta orden, que estarán permanentemente actualizados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimonoveno. Eficacia.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En Valladolid,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Maria González Corral
(firmado electrónicamente)



ANEXO I

Documentación a presentar con la solicitud de ayuda.

A) En todos los casos:

- 1) Autorización al sujeto de intermediación para tramitar electrónicamente la solicitud al interesado (Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural), según modelo disponible en la aplicación de grabación y registro de solicitudes "SCAG".
- 2) Proyecto de cooperación firmado entre cedente y cesionario de la explotación. En el caso de que haya dos cesionarios deberá realizarse un proyecto de cooperación con cada uno de ellos, según modelo disponible en la aplicación de grabación y registro de solicitudes "SCAG".

B) Documentación del cedente:

- 3) Libro de familia. En ausencia de matrimonio y de hijos de la persona cedente, certificado de nacimiento acompañado de declaración responsable de su estado civil, indicando igualmente que no guarda relación de parentesco de primer grado, ni por consanguinidad ni por afinidad con el/los cesionario/s.

En caso de que no preste consentimiento a que la Administración recabe los datos de su situación tributaria:

- 4) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,

En caso de que se oponga a que se recaben los datos que obren en la Seguridad Social y los datos identificativos de la Dirección General de Policía:

- 5) Documentación acreditativa de la condición de beneficiario de una pensión de jubilación.
- 6) Certificado de la situación laboral en relación a cualquier tipo de incapacidad o invalidez.
- 7) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 8) Documento que acredite Cotización en Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (SETA) o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), con actividad agraria.
- 9) Copia del NIF.

En caso de que se oponga a que la Administración obtenga directamente los datos que obren en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural:

- 10) Documentación que acredite la situación de alta de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (Reacyl) ininterrumpidamente durante los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda.



- 11) Documentación del Reacyl con la que se acredite la Producción estándar total (PET) de la última campaña disponible.

En caso de que se oponga a que la Administración obtenga directamente los datos que obren en la Dirección General de Catastro.

- 12) Acreditación de la propiedad de todas las parcelas de la explotación del cedente.

En caso de que los beneficiarios en el momento de presentar la solicitud de ayuda no se encuentren en situación de jubilación o no tengan reconocida una incapacidad permanente:

- 13) Informe de simulación de jubilación, obtenido del simulador en línea accesible desde la sede electrónica de la TGSS, en el que se evidencie una fecha de jubilación comprendida dentro de los seis meses posteriores a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria.

C) Documentación del o de los cesionarios:

C.1) En caso de que el cesionario sea persona física:

- 14) Libro de familia o en su defecto, certificado de nacimiento.
- 15) Anexo de Autorización para que la Administración pueda recabar de oficio la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden, conforme al modelo disponible en la aplicación de grabación y registro de solicitudes "SCAG".

En caso de se oponga a que se recaben los datos identificativos de la Dirección General de Policía:

- 16) Copia del NIF.

C.2) En caso de que el cesionario sea una persona jurídica, comunidad de bienes o una explotación agraria en régimen de titularidad compartida (T.C.)

- 17) Libro de familia de todos los miembros o en su defecto, certificado de nacimiento de todos los miembros.
- 18) Certificación acreditativa de la relación de miembros de entidades asociativas, según modelo disponible en la aplicación de grabación y registro de solicitudes "SCAG".
- 19) Acta o escritura pública de constitución, estatutos definitivos de la sociedad, o borrador de estos documentos si se encuentra en proceso de constitución, en su caso.

En caso de oposición a que se recaben los datos identificativos de la Dirección General de Policía:

- 20) Copia del NIF de todos los miembros.

En caso de oposición a que la Administración obtenga directamente los datos que obren en los registros correspondientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural:



- 21) En caso de que el cesionario sea una titularidad compartida, documentación que acredite la inscripción de la Titularidad Compartida en el registro correspondiente.

En caso de que el cedente tenga compromisos pendientes de ayudas a la mejora de las estructuras de producción, ayudas de agroambiente y clima o agricultura ecológica u otras:

- 22) Compromiso de subrogación, según modelo disponible en la aplicación de grabación y registro de solicitudes "SCAG".

D) Documentación de terceros:

- 23) Compromiso de transmisión de los propietarios, distintos del cedente, con el cesionario, según modelo disponible en la aplicación de grabación y registro de solicitudes "SCAG".

